GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACITÓN NISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

N° Int.: 7532958

0 4 MAY 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88184

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO , 11 de Abril de 2017

VISTO: a) que con fecha 19 de Diciembre de 2016 el extranjero don Luis Roberto ROMERO REVILLA de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECN: OF.(R) N°896 de fecha 28 de Marzo de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Luis Roberto ROMERO REVILLA de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los fequisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente | el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Cont Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por el extranjero don Luis Roberto ROMERO REVILLA de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recur administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería. recurso

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

1. JEFE

RSD/PVS/y61/PSS [718] 11/04/2017 Distribución:

Ministerio de Relaciones ExterioresPolicía de Investigaciones de Chile

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFF DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACION